



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0003884**

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante SCV.INC.DNASD.SD.14.0030172 de fecha 17 de Noviembre de 2014, excluida de la resolución masiva mencionada para continuar el proceso de disolución en forma individual mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.0000837 del 26 de marzo del 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 17 de Abril del 2015, se declaró la disolución de la compañía **SERBASREI S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, *sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;*

**QUE** el señor Juan Ramón Bastidas Aguirre en su calidad de liquidador de la compañía **SERBASREI S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías, para lo que acompañó a su petición, tres publicaciones de avisos de acreedores efectuados los días miércoles 16, jueves 17 y viernes 18 de Septiembre del 2015, en el Diario El Telégrafo; declaración juramentada en la que expone que transcurrido el término legal desde la última publicación de los avisos de acreedores no se presentó ningún acreedor, la misma que fue otorgada en la Notaría Segunda del cantón Samborondón el 26 de Octubre del 2015;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-01366-M de 27 de Junio de 2016, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **SERBASREI S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador para los fines previstos en la ley".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

*RA*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**

FOJA 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-  
SERBASREI S.A. "EN LIQUIDACION"

0003884

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SERBASREI S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal a favor del señor Juan Ramón Bastidas Aguirre c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 8 JUL 2016

  
**AB. LUGI DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante

Revisado por: Ab. Lorena Barcia

Exp.: 147.599

Trámite No.: 43383-2015


**TRÁMITE NÚMERO: 1827**

\*5478913FHAOFNW\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1069
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	29/07/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	580
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

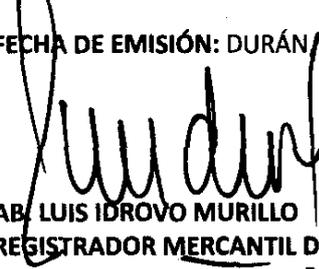
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERBASREI S.A. EN LIQUIDACION
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR</b>	BASTIDAS AGUIRRE JUAN RAMON
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1201913108
<b>CARGO:</b>	LIQUIDADOR
<b>PERIODO(Años):</b>	INDEFINIDO

**3. DATOS ADICIONALES:**

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR, SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SD-16-0003884 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2016, DICTADA POR EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.  
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN: DURÁN A 29 DE JULIO DEL MES DE JULIO DE 2016**

  
 AB. LUIS IDROVO MURILLO  
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN


**DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL**

10 AGO 2016  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

Documentación y Archivo  
10 AGO 2016  
RECIBIDO  
GENERS